

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, CIUDADANOS Y VOX AL PLENO ORDINARIO DE 24 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 148.1. 22ª de la Constitución Española establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de coordinación y demás facultades en relación con los Policías Locales en los términos que establezca una ley orgánica.

Así mismo, el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid tiene atribuida la facultad de coordinar la actuación de las Policías Locales dentro de su correspondiente ámbito territorial.

La sociedad en la que vivimos se encuentra en una constante evolución que obliga a las administraciones públicas, y por ende a la legislación que de ellas emana, a saber, adaptarse a nuevas realidades. Adecuando la legislación vigente conseguiremos evitar la brecha con el avance social. El cuerpo de Policía Local, por la cercanía con que desarrolla su labor, requiere de una legislación adaptada a los tiempos modernos que permita su encaje con la sociedad y esté a la altura de las necesidades de la misma. Nuevos tiempos, nuevos retos que han de afrontarse también desde el punto de vista de una Ley de Coordinación que recoja las vicisitudes de los tiempos actuales. De aquí nace la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Móstoles

En esta ley se recogen las normas básicas de regulación de las funciones de los Cuerpos de Policía Local en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica citada y la legislación de régimen local, así como los principios, políticas e instrumentos de la seguridad pública autonómica, en el marco de la legislación vigente.

En su ámbito de aplicación se incluyen, entre otros, todos los Cuerpos de Policía Local constituidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y, por tanto, el Cuerpo de Policía Local de Móstoles, por lo que todas las actuaciones y políticas en materia de seguridad que se lleven a cabo en Móstoles se deben de ajustar escrupulosamente a esta Ley.

Esta ley ha introducido grandes modificaciones en las categorías profesionales dentro de los Cuerpos de Policía Local. Se modifican las anteriores y se transforman en subgrupos profesionales cuyo sueldo viene determinado a través de los Presupuestos Generales del Estado según el art. 23 del EBEP. Por lo tanto, el cambio de estas categorías puede tener incidencia presupuestaria.



Ayuntamiento de Móstoles

En concreto, el art.33 de esta ley indica que “Los Cuerpos de Policía Local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías”

Escalas y categorías.

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Comisario o Comisaria principal.
- 2.º Comisario o Comisaria.
- 3.º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente

se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Inspector o Inspectora.
- 2.º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1.º Oficial.
- 2.º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.



Ayuntamiento de Móstoles

Asimismo, la Disposición Adicional quinta, establece las equivalencias entre las categorías anteriores y las actualizadas por la nueva ley. Por lo tanto, algunas suben de categoría y se engloban en otro rango salarial.

Además, hay que tener en cuenta que la Disposición Transitoria Primera indica los requisitos para cambiar de categoría. Y dice que los miembros de los Cuerpos de Policía Local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación. Y aquellos que no la tuviesen, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación a "extinguir". Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integraran en los subgrupos de clasificación conforme a lo previsto en la presente disposición. No obstante, ostentarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.

Esta reclasificación ya se ha llevado a cabo en numerosos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a efectos administrativos y económicos, como así marca la Ley 1/2018, de 22 de febrero desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2018. Otros ayuntamientos, se han visto salpicados por múltiples demandas en los juzgados contencioso-administrativo, resolviéndose favorables a los demandantes policías, tanto en el reconocimiento de su integración en el subgrupo de clasificación profesional, como con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la entrada en vigor de la ley.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, para que cumpla la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Segundo. – Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles a incluir en los presupuestos de 2020 la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones tanto económicas, como administrativas de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

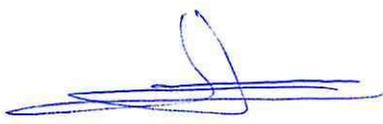
Tercero.- En el caso de que la situación económica del ayuntamiento no permitiera el abono de las cuantías económicas que se derivaran de la reclasificación, de manera simultánea y en las cantidades que se adeudaran, el gobierno establecerá un calendario de pago negociado con la parte social.

Móstoles, 16 de Octubre de 2019

Los Portavoces de los Grupos Políticos, Partido Popular, Ciudadanos y Vox



Mirina Cortés Ortega
Concejal Grupo Municipal Popular


Jose Antonio Luelmo Recio
Concejal Grupo Municipal Ciudadanos


Grupo Municipal
VOX
Ayuntamiento de Móstoles
Israel Díaz López
Concejal Grupo Municipal Vox